



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 014 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 ENE 2023

VISTO:

El Memorando N° 039-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 021-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Memorando N° 056-2023-GRA/GR-GG, **PLAN DE TRABAJO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) –QUINUA-SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE .28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM"** del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Memorando N° 056-2023-GRA/GR-GG, de fecha 16 de enero del 2023, el Gerente General Abog. Rolando Santa Cruz Miranda solicita al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Iván de la Cruz Bautista, implementar el Acta N° 002-2023-MTC/20.24.19.UVRAEM de Apoyo Interinstitucional de fecha 13 de enero del 2023, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTCA para lo cual formula el PLAN DE TRABAJO del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) –QUINUA- SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE .28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, esto para cumplir con las actividades convenidas en la Cláusula Tercera del Convenio, entre PROVIAS NACIONAL (Unidad Zonal XIX-VRAEM y el Gobierno Regional de Ayacucho);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 014 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 ENE 2023

Que, mediante Informe Nº 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 19 de enero del 2023, el Director de Caminos, solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo el PLAN DE TRABAJO del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) - QUINUA-SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO - ABRA TAPUNA - PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE .28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; con un Presupuesto considerado de S/. 1' 50,910.35 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, la fecha de inicio será en función a la aprobación de la presente resolución;



Que, con Memorando Nº 039-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de enero del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del PLAN DE TRABAJO del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) –QUINUA- SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE .28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, con un Presupuesto considerado de S/. 1' 150,910.35 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 60 días calendarios por Contrato de Administración de Contrata, conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe Nº 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 19 de enero del 2023;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros, de "Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas". En el numeral 4.2) señala: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural";



Que, asimismo, el artículo 11 de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que: "Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales, Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional";



Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 014 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 ENE 2023

estableciendo en su "Punto IV. Competencia: Infraestructura de Transportes, 8) Respecto a políticas, normatividad y regulación, que los gobiernos locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la Política Nacional Regional";



Que, el Plan de Trabajo del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) –QUINUA- SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE-28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM", del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, tiene como objetivo general ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, tales como acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, emergencias viales y mantenimiento de la infraestructura vial; así como dar transitabilidad a la vía libre de obstáculos que puedan impedir el flujo de tránsito de vehículos, mantener y conservar la infraestructura en la redes departamentales, base primordial para la comunicación en los lugares beneficiados, el abastecimiento normal de los mercados locales, los mismos que puedan ser afectados por la interrupción de las vías para el traslado de los productos básicos, comunicación fluida de la población beneficiaria que radican en forma permanente en la zona que comprende al ámbito del proyecto y fomentar y dará empleo a la población beneficiaria de la zona, mejorando de forma inmediata y temporal, la capacidad economía del poblador en el lapso que dura la ejecución de la actividad;



Que, en ese contexto, se procedió a elaborar el PLAN DE TRABAJO del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) – QUINUA- SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE .28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; con un presupuesto total de S/. 1 150,910.35 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 60 días calendarios (02 meses) por Administración Directa, indicando que para el presente año fiscal se tiene programado la ejecución de mantenimientos rutinarios en convenio con Provias Nacional (Unidad Zonal XIX- VRAEM y el Gobierno Regional de Ayacucho);



Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 modificada por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Decreto Legislativo Nº 1440 que modifica en parte la Ley Nº 28411, Resolución Ejecutiva Regional Nº 617-2019-GRA/GR, Ley Nº 28175, Ley Nº 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 014 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO** del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-31 (HUAYLLAPAMPA) –QUINUA- SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO – ABRA OSNO – ABRA TAPUNA – PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM. 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE-28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; cuyo **PRESUPUESTO ASCIENDE A S/. 1,150,910.35** Soles; proyecto a ejecutarse en el **PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS** por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Joelto Arango
Director Regional